



Exp.: 96/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA SANTA CECILIA Y CALLE TALES

Procedimiento negociado sin publicidad.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto de pavimentación de la Plaza de Santa Cecilia y calle de Tales, redactado por la arquitecta municipal Lourdes Boix Macías.

CPV: 45200000- 9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El proyecto pretende dar continuidad a la peatonalización que ya ha ejecutado el Ayuntamiento de Betxí en parte de este ámbito, con el objeto de mejorar el entorno de uso mayoritariamente residencial, pero en el cual también se han ubicado recientemente usos terciarios.

La peatonalización contribuirá a dinamizar la ciudad en este punto concreto, generando mayor afluencia ciudadana, consiguiendo un uso restringido del tráfico.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación sin IVA		51.643,88€
IVA 21 %	1	10.845,21€
Presupuesto base de licitación con IVA	2	62.489,09€

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, de fecha 21 de junio de 2016, se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2016 y cuya financiación es la siguiente:

Obra	Presupuesto total	Diputación	Ayuntamiento
PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA CECÍLIA Y DE LA CALLE DE TALES	64.435,20	30.000,00	34.435,20

En la aplicación presupuestaria 2016/0/15320/60901/01, del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Betxí, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 34.435,20 € para financiar la aportación de esta entidad para la actuación "**Pavimentació de la Plaça de Santa Cecília i Cr. de Tales, en Betxí**", que se incluye en el Plan provincial de cooperación

1



a las obras y servicios de competencia municipal para 2016 de la Diputación Provincial de Castellón.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto básico y de ejecución de las obras.
- El pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre el presente Pliego y los contenidos en el Proyecto Técnico, será de aplicación lo previsto en este.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 MESES, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 d) y no llega a las cuantías previstas en el 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO. OTROS GASTOS.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación. Si fuera preciso, deberá asimismo hacer frente al pago de los carteles anunciadores de la obra (así en el caso de subvenciones concedidas), de su elaboración e instalación.



Los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos.

9. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento no habrá lugar a indemnización alguna a los licitadores.

10. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

No procede.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

- Acopios: En el caso de acopios de material autorizados, se exigirá una garantía complementaria equivalente al 5 por ciento del importe de los acopios.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y siguientes TRLCSP y 55 y siguientes del Reglamento general de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en la forma prevista en el art. 73 TRLCSP (Documento recogido en el Anexo II del presente pliego).



La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

De conformidad con lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no excediendo de 80.000 euros el valor estimado del contrato, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 146 TRLCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este sobre incluirá la oferta económica y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, a que se refiere la Cláusula 16 en la que se incluyen los criterios que han de servir de base para la negociación del contrato.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN



“Don....., con DNI. vecino de....., con domicilio en..... en su propio nombre (o, en su caso, en representación de), hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al procedimiento negociado convocado por el Ayuntamiento de Betxí para la contratación de la ejecución de las obras que a continuación se citan, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto Técnico, que conoce y acepta.

OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA CECILIA Y DE LA CALLE DE TALLES DE BETXÍ.

2º.- Que propone como precio del contrato la cantidad de:

Presupuesto ejecución por contrata de obras:
IVA.....
TOTAL PRESUPUESTO

3º.- Que se compromete a la realización de las siguientes Mejoras, conforme al Anexo del Pliego de Contratación:
.....

Betxí, a _____

Firma del proponente”

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

14.1 Plazo de presentación de proposiciones

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas en el **plazo indicado en la invitación**.

14.2 Requisitos de la ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.



Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.3 Perfil del contratante

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el inicio de la licitación y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Betxí (www.betxi.es)

15. CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1º Mejoras: Hasta un máximo de 100 puntos. Se valorarán las mejoras presupuestadas en el ANEXO al presente pliego.

Las mejoras que se proponen deben ofertarse por el licitador de forma que se comprendan partidas completas.

2º Oferta económica: Se asignarán 2 puntos por cada 1.000 € de baja del presupuesto de licitación (es decir, IVA aparte), siempre que la oferta económica no haya sido rechazada.

Se considerará que la oferta en su totalidad –es decir, mejoras más baja del precio de licitación-- contiene valores anormales o desproporcionados, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se tendrá en cuenta la valoración económica de las mejoras ofertadas, tal y como figura en el anexo al pliego, más la baja económica al precio de licitación.

3º Desempate:

a) Se establece la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Dicha circunstancia deberá haber quedado acreditada de manera suficiente en la documentación presentada por el licitador en el sobre de la oferta económica, no teniéndose en cuenta en otro caso.



b) Asimismo, en caso de que las empresas en situación de empate siguieran estándolo por disponer del mismo porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que cuenten con un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores en situación de empate para que acrediten el extremo correspondiente en el plazo de tres días hábiles, aportando, bien los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía, bien el plan de igualdad debidamente visado. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

c) Si a pesar de lo recogido en el párrafo anterior, persistiera el empate, se establece como criterio de desempate el sorteo público.

d) Por tanto, en caso de producirse empate entre las empresas con preferencia a adjudicación y, declarado este por la Mesa de Contratación, se procederá a convocar acto público de sorteo, mediante la inserción del anuncio en el Tablón de Edictos y perfil del contratante o web de la Corporación, con una antelación de 48 horas.

16. VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes a la prestación.

17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta (precio ofertado) contiene valores anormales o desproporcionados cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el



conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. REVISIÓN DE PRECIOS:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP en relación con la cláusula 7 (plazo de ejecución) no existe revisión de precios.

20. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no se constituirá mesa de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a su apertura por el órgano de contratación, asistido por la Secretaría y la Intervención Municipales.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 TRLCSP, se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realicen en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las del propio Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.



- Resguardo de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA. y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el apdo. 4, art. 151 TRLCSP.

22. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Artículo 156 TRLCSP.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

4. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

24. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216.4 y 232 TRLCSP.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Condiciones de los abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.



Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

Salvo lo que establezca el pliego de prescripciones particulares, el Arquitecto, Director de la obra, apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente

28. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de las normas de subcontratación: Cuando el contratista incumpla las condiciones generales para la subcontratación establecidas en el artículo 227 TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el apartado 3 de dicho artículo, de conformidad con lo establecido en la base 30 de este Pliego.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, del importe del subcontrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.



29. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los arts. 227 y 228 TRLCSP.

Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones generales para la subcontratación establecidas en el artículo 227 TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el apartado 3 de dicho artículo, con sujeción a lo siguiente:

-Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en el art. 237 de dicha Norma, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las establecidas en la normativa general de contratación, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, serán causas de resolución las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.



b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o **materiales** precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 TRLCSP.

33. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de UN AÑO, y comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



35. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Betxí, 8 de septiembre de 2016
Fdo.: Alfred Remolar Franch
Alcalde presidente

INFORME DE SECRETARIA.-

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido revisado por mí, Secretaría General de este Ayuntamiento, entendiendo que cumple con la normativa vigente.

Betxí, 8 de septiembre de 2016
La secretaria general
Carmen Lázaro Martínez



ANEXO I

MODELO PARA LA ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./D^a. _____, como titular de la empresa
_____, en nombre propio o en representación de
_____, hace la presente:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

De que esta empresa no se haya incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social.

Betxí, a _____

Firma del proponente

Ante mí,
El Alcalde



ANEXO II

ANEXO SOBRE MEJORAS Y ACTUACIONES BAREMABLES EN PROYECTO MEJORAS PROPUESTAS AL PROYECTO:

Las mejoras que se proponen deben ofertarse por el licitador de forma que se comprendan partidas completas.

1. Escultura del "Arquet".

1.1 Transporte y colocación de escultura decorativa de hierro pintado, de 2 metros de altura por 45 cm. de ancho, en forma de arco. Anclada a zapata de hormigón de 40x60x200 cm, incluso cimentación y excavación del terreno. Totalmente terminado ..

..... 750 euros + IVA

PUNTUACIÓN: 7,5 PUNTOS

2. Arbolado.

2.1. Suministro de Ficus de 60 cm de perímetro de tronco a 1 metro de altura, apertura de hoyo de 60x60x60 cm por medios mecánicos y plantación con tierra vegetal seleccionada y cribada. Incluso transporte.

- 2 unidades. 2 x 300 euros/ ud = 600 euros +IVA

18



PUNTUACIÓN: 6 PUNTOS

2.2. Suministro y plantación de Washingtonia filifera, de 65 cm de perímetro de tronco a 1 metro de altura. Altura mínima 3 metros. Tierra vegetal seleccionada, incluso transporte.

- 2 unidades.....2 x 238 euros/ud = 476 euros + IVA.

PUNTUACIÓN: 4,8 PUNTOS

3. Fuente

Restauración de rotura de sillares en fuente existente de piedra, según indicaciones de la dirección facultativa. Colocación de la misma en Plaza de Santa Cecilia e instalación de toma de agua.

Totalmente en servicio.

1 unidad.....1.000 euros + IVA

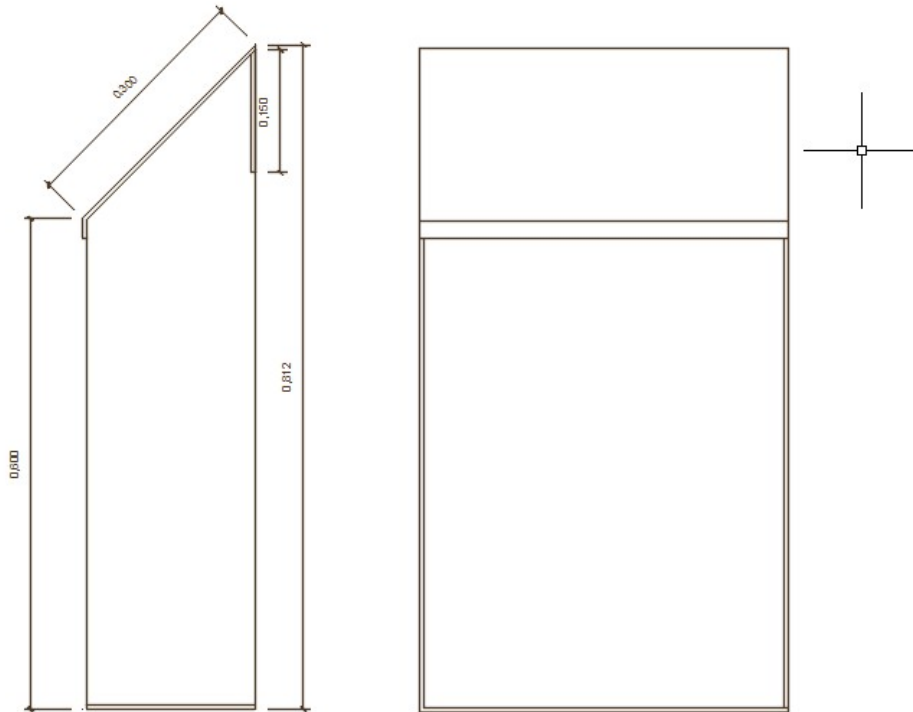
PUNTUACIÓN: 10 PUNTOS

4. Paneles Culturales.

Estructura de hierro de chapa de acero lacada, para soporte de panel cultural. Colocado.

Según diseño ejecutado en la Plaza Mayor del municipio de Betxí.

3 unidades3 x 200 euros = 600 + IVA



5. Farolas

Punto de luz completo compuesto por brazo decorativo de 770 mm de longitud color negro junto con luminaria Villa LED totalmente conectada y puesta en servicio.

6 unidades.....6 x 566,5 euros= 3.400 euros+ IVA

PUNTUACIÓN: 34 PUNTOS

6. Papeleras

Papelera en acero inoxidable perforado, cubeta abatible, y capacidad 60 L., según modelo ya instalado en la zona.

2 unidades.....2 x 119 euros= 238 euros+ IVA

PUNTUACIÓN: 2,4 PUNTOS



7. Jardinera

Jardinera de acero corten, rectangular 750 mm x 750 mm

4 unidades.....4 x 230 euros= 920 euros+ IVA

PUNTUACIÓN: 9,2 PUNTOS

6. Canalización y enterramiento de línea eléctrica existente,

Ejecución de canalización en acera o asfalto para línea subterránea de baja tensión según descripción de proyecto, incluso tubos, línea, y arquetas de cruce.

13 ml1.130 euros + IVA

PUNTUACIÓN: 11, 3 PUNTOS

7. Trabajos previos para formación de bancada de acero corten en calle Tales, según plano de planta de proyecto .

6.1 Ejecución de murete de bloque de hormigón 20 cm de espesor, preparado para revestir con chapa de acero corten (incluida en proyecto), incluso parte proporcional de asiento, totalmente terminado 20 m² x 20,89 euros / m² = 417,8 euros + IVA

PUNTUACIÓN: 4,1 PUNTOS

6.2 Revestimiento cara superior de bancada con Adoquín, 20 x 20 cm (similar a proyecto), color azul,15 m² x 32,28 euros/ m² = 484,2 euros + IVA

PUNTUACIÓN: 4,7 PUNTOS



Total Puntuación Mejoras: 100 PUNTOS

Betxí, 5 de Septiembre de 2016

Lourdes Boix Macias, arquitecta municipal.